RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 734 que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de la Común de Moca designando con el nombre de José María Michel una calle de esa ciudad.— G. O. Nº 6170, del 11 de Noviembre de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 734.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre del 1930 y 950 del 11 de julio de 1935;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Moca en fecha 22 de agosto del 1944, por medio de la cual se designa con el nombre de "José María Michel" la calle "Libertad" de esa ciudad.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Moca en fecha 22 de agosto de 1944, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MOCA,

En uso de sus atribuciones legales,
Nº 26-44.

CONSIDERANDO:— Que en fecha 2 de Junio del año 1936 esta Corporación dictó una Ordenanza por la cual se designó con el nombre de "José María Michel" la calle "Colón",

de esta Ciudad, la que fué aprobada por el Congreso Nacional por medio de la Ley Nº 1179 bis, sin que fuera puesta en ejecución pues ni siquiera se llegó a colocar en la referida calle la tablilla con el nombre de tan progresista munícipe;

CONSIDERANDO: Que posteriormente, en su sesión del 6 de Julio del año 1937 el Ayuntamiento dictó otra Ordenanza, cuyo texto copiado a la letra dice así:

"El Ayuntamiento de la Común de Moca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO: Que es un deber de los pueblos agradecidos hacer justicia a los méritos de sus hijos que se hayan distinguido por sus virtudes y por la consagración de sus actividades en provecho del mejoramiento, cultura y progreso de la sociedad;

CONSIDERANDO: Que el Señor José María Michel es un munícipe que se ha distinguido por el desprendimiento, amor y consagración con que ha puesto al servicio del bien colectivo todas sus actividades, habiendo sido en todo tiempo un factor de primer orden en el desarrollo cultural y material de esta sociedad;

CONSIDERANDO: Que en atención a los motivos arriba enunciados, este Ayuntamiento Comunal dictó una Resolución en fecha 2 de Junio de 1936, por la cual se designa con el nombre de José María Michel la calle de esta Ciudad que hasta entonces llevaba el de "Colón", pero que el hecho de que en la calle "Libertad" de esta Ciudad fué donde nació el prestante Ciudadano a que alude esta Ordenanza, es un motivo que debe tomarse en consideración para que sea esta la calle que ostente su nombre;

R E S U E L V E :

PRIMERO: Revocar la Ordenanza votada por este Ayuntamiento en fecha 2 de Junio de 1936, por la cual se designa con el nombre de José María Michel la calle de esta Ciudad denominada "Colón".

SEGUNDO: Designar como por la presente designa la calle de esta Ciudad hasta hoy llamada "Libertad" con el nombre de José María Michel, para que de esta manera se perpetúe el recuerdo de este benemérito munícipe y sea un fiel exponente de la gratitud del pueblo".

CONSIDERANDO: Que la antedicha Ordenanza no fué

sometida a la aprobación del Congreso Nacional y que siendo la voluntad unánime de esta Comunidad la designación de la referida calle "Libertad" con el nombre de tan distinguido y progresista ciudadano;

RESUELVE:

CONFIRMAR en todas sus partes la Ordenanza municipal de fecha 6 de Julio del año 1937, designando la calle "Libertad" de esta Ciudad con el nombre de José María Michel, y someter la presente Resolución a la aprobación del Congreso Nacional.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Moca, a los veinte y dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro,, años 101º de la Independencia 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Leopoldo Comprés, Presidente del Ayuntamiento.— Daniel Pichardo hijo, Síndico Municipal.— Clara Rodríguez, Secretaría Municipal".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

Enrique A. Mejía,
Presidente interino.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Pablo M. Paulino,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 735, que agrega un párrafo al Art. 3 de la Ley Nº 91, del año 1942, sobre subsidios del Estado en favor de los Ayuntamientos.— G. O. Nº 6169, del 10 de Noviembre de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 735.

UNICO.— Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 3 de la Ley Nº 91 sobre subsidios del Estado en favor de los Ayuntamientos, del 3 de octubre de 1942:

"Párrafo.— Cuando, dentro de cada año fiscal, se hubiere cubierto o apartado por el Estado el total de las apropiaciones destinadas a los subsidios previstos por esta ley, el excedente podrá ser distribuído por el Poder Ejecutivo entre los organismos municipales más necesitados, sin sujeción a los porcentajes aludidos en el artículo 2 de esta ley".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

Enrique A. Mejía,
Presidente interino.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official
Guido Despradel Batista.